ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 6855 DE 2022

OBJETO	**SUMINISTRO DE KITS DE ECO-CUIDADO, KITS COMPLEMENTARIO E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USME CIA-367-2021 Y DE SUMAPAZ CIA-206-2021.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA	**C.C.No.79.269.492**	Nombrado mediante Decreto No. 099 de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020.
CONTRATISTA	EXIAGRICOLA J.D. LTDA.	**NIT. No.** 830.119.428 – 2	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS GARCIA GARCÌA	**C.C.No.79.306.862 de Bogotá**	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CONTRATANTE: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** CONTRATISTA: **EXIAGRICOLA J.D. LTDA.**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratante:** oficina.desarrolloinstitucional@subredsur.gov.co **Correo Electrónico Contratista:** cesaraguilar@exiagricola.com	**Teléfono:** 7300000 **Teléfono: 2171912**	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico

de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur ESE., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera**. k).** Que de conformidad con la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019, por la cual se deroga la Resolución 1720 del 2017 y se expide un Nuevo Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V2, conforme al Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: 8.8.3. SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO: 8.8.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En los siguientes casos por su naturaleza y sin importar su cuantía, no se requerirá de Invitación a cotizar. Se realizará invitación directa a un proponente, entre otros cuando: Literal b) cuando el proceso de convocatoria pública al termino de cierre no se haya presentado ninguna propuesta o se hubiere declarado desierta una convocatoria pública o una invitación a cotizar. Se exceptúa el contrato de obra pública. **l)**. Que Teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió los siguientes Convenios Interadministrativos con los Fondos de Desarrollo local, se contempla realizar la entrega de unos Kits de Ecocuidado, los cuales serán entregados a los participantes de los talleres ambientales (cuidadores y personas con discapacidad) de las Localidades de Usme y Sumapaz, para el cumplimiento de las obligaciones específicas de dichos convenios. **m).** Que el objeto de los convenios son los siguientes: **Convenio 367 DE 2021**, "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL – AYUDAS TÉCNICAS, NO INCLUIDAS O NO CUBIERTAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD -PBS, APORTANDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE USME". Dichos kits, se entregarán a personas con discapacidad y cuidadores residentes de la localidad de Usme, en el componente 2.3.1 ACCIONES COMPLEMENTARIAS CUIDADORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, numeral 2.3.1.2 ACCIONES Y ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES: ECOCUIDADO. **Convenio CIA - 206 DE 2021** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS Y LAS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN EN MATERIA DE SALUD". Dichos kits se entregarán a personas con discapacidad y/o sus cuidadores residentes de la localidad de Sumapaz, en el componente 3.2.3 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, 3.2.3 CATEGORIA ESTRATEGIA ECOCUIDADO". **n).** Que por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el día 15 de julio de 2022 publico

en la plataforma SECOP II la Invitación a Cotizar No. IC 087-2022, para la cual se programó fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres para el día 19 de julio de 2022, dentro de la cual se recibió una (1) oferta a saber de ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO. **ñ).** Que una vez iniciada la verificación de criterios habilitantes, y determinándose que el oferente cumplió con los criterio de verificación JURIDICOS, de EXPERIENCA y TECNICOS, previos a la EVALUACIÓN ECONOMICA de su oferta, la misma presento dos valores relacionados en la plataforma SECOP II. **o).** Que el día Primero (01) de agosto de 2022, se solicitó al oferente aclarar el valor de la misma, obteniendo como respuesta que su oferta era por la suma de $28.131.000,00 valor que superaba el presupuesto asignado para la presente contratación que es por la suma de $18.173.423. **p).** Que por lo anterior, y teniendo en cuenta el numeral 14 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, se procedió a rechazar la oferta de la señora ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO, de acuerdo a los ítems 12 y 13 contemplados en los Pliegos de Invitación a Cotizar, y dando como resultado, la declaración de Invitación Desierta, mediante Acta del 3 de Agosto de 2022. **q).** Que así las cosas y teniendo en cuenta que aún existe la necesidad a satisfacer que adelanta la Subred Sur E.S.E., de acuerdo a los Convenios anteriormente citados., la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional solicita realizar una invitación directa con el proveedor EXIAGRICOLA JD LTDA., identificado con Nit No 830.119.428, para lo cual allegan cotización. **r).** Que por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, para garantizar la adquisición de kits de eco-cuidado, kits complementario e insumos requeridos para el desarrollo de los talleres, con el fin de garantizar la ejecución de los convenios interadministrativos, suscritos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y los Fondos de Desarrollo Local de Usme Cia-367-2021 y de Sumapaz Cia-206-2021. **s).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección Invitación Directa **N° 047 de 2022**. **t)**. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "***SUMINISTRO DE KITS DE ECO-CUIDADO, KITS COMPLEMENTARIO E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USME CIA-367-2021 Y DE SUMAPAZ CIA-206-2021.***"

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	1 KG SUSTRATO DE TURBA	$ 16.500	$ 16.500
2	BANDEJA DE GERMINACION x 128 ALVEOLOS	$ 12.000	$ 12.000
3	SOBRE DE SEMILLAS AROMATICAS	$ 2.800	$ 2.800
4	SOBRE DE SEMILLAS HORTALIZAS	$ 2.600	$ 2.600
5	BALDE x 5.5 LT	$ 8.500	$ 8.500
6	GUANTES DE JARDINERIA EN NYLON, TALLA M	$ 6.800	$ 6.800
7	JUEGO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERIA (PALA, CUCHARA ANCHA, TENEDOR Y RAS T	$ 35.000	$ 35.000
8	ROLLO DE BOLSAS NEGRAS x 10 UNDS 50x70CM	$ 700	$ 700

ITEM	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
9	ROLLO DE BOLSAS BLANCAS x 10 UNDS 50x70CM	$ 750	$ 750
10	ROLLO DE BOLSAS VERDES x 10 UNDS 50x70CM	$ 750	$ 750
11	PLANTULAS DE LECHUGA ROMANA VERDE	$ 400	$ 400
12	PIEDRAS DE RIO EMPACADA EN MALLA x 250 GR	$ 9.500	$ 9.500
13	HIDROPONIC x 100ML	$ 4.250	$ 4.250
14	JERINGA x 5 ML	$ 500	$ 500
15	BOLSA ECOLOGICA EN TELA x 50x40 CM	$ 7.550	$ 7.550
16	RECIPIENTE DE VIDRIO BOCA ANCHA x 30ML	$ 2.600	$ 2.600
17	ACEITE DE OLIVA x 500 LT***	$ 14.500	$ 14.500
18	PLOTTER DE 70x100 CM x PLIEGO***	$ 132.000	$ 132.000
19	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE x 20MT	$ 125.000	$ 125.000
20	CINTA DE ENMASCARAR 12x40 CM	$ 4.200	$ 4.200
21	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	$ 3.500	$ 3.500
22	CAJA PLUMONES x 24 UNDS	$ 20.000	$ 20.000
23	TIJERA DE OFICINA 7"	$ 7.500	$ 7.500
24	PAQUETE DE SILICONA DELGADA x 12 UNDS	$ 10.500	$ 10.500
25	PAQUETE DE CARTULINA BRISTOL COLORES x 1/8 x 10 UNDS	$ 2.500	$ 2.500
26	PAQUETE DE CARTON PAJA x 1/8 x 10 NDS	$ 6.900	$ 6.900
27	PAQUETE FOAMY x 1/8 x 10 NDS	$ 8.900	$ 8.900
28	PLIEDO DE 70x50 CM DE PAPEL SILUETA NEGRO***	$ 1.400	$ 1.400
29	PLIEDO DE 70x50 CM DE PAPEL SILUETA BLANCO***	$ 1.400	$ 1.400
30	PLIEDO DE 70x50 CM DE PAPEL SILUETA VERDE***	$ 1.400	$ 1.400
31	CAJA DE GUANTES BLANCOS DE NITRILO TALLA M x 100 UNDS***	$ 45.000	$ 45.000
32	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA NEGRO	$ 1.900	$ 1.900
33	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA VERDE	$ 1.900	$ 1.900
34	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA ROJO	$ 1.900	$ 1.900

ITEM	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
35	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA AZUL	$ 1.900	$ 1.900
36	CAJA DE COLORES PRISMACOLOR x 12 NDS***	$ 30.000	$ 30.000
37	TAJALAPIZ CON DEPOSITO	$ 1.900	$ 1.900
38	AZADON	$ 32.000	$ 32.000
39	BANDEJA DE GERMINACION x 128 ALVEOLOS	$ 12.000	$ 12.000
40	PALA CUCHARA ANCHA	$ 9.500	$ 9.500
41	RASTRILLO CULTIVADOR	$ 9.500	$ 9.500
42	TIJERA PODADORA	$ 32.000	$ 32.000
43	GUANTES DE JARDINERIA	$ 6.800	$ 6.800
44	SOBRE DE SEMILLAS AROMATICAS	$ 2.800	$ 2.800
45	BALDE x 10 LT INMUSA	$ 13.000	$ 13.000
46	REGADERA CUELLO LARGO PLASTICA x 1.5 LTS	$ 8.500	$ 8.500

Parágrafo I. Las cantidades objeto del presente contrato están supeditadas al presupuesto asignado y a las necesidades del servicio y del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del contrato, por lo que podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar.

9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere, previo consentimiento entre las partes.
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto contractual.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestion de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de los de Kits de Eco-cuidado, Kits complementario e insumos requeridos en el Almacén General de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o en las Unidades de Salud que indique el supervisor del contrato.
2. Cumplir con las fechas pactadas de entrega, previo requerimiento y aval realizado por el Supervisor del Contrato.
3. Cumplir con el objeto contractual en forma y condiciones propuestas y aceptadas por las partes procurando siempre conservar el equilibrio contractual y poniendo en conocimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cualquier circunstancia que altere la ejecución y cumplimiento del mismo.
4. Suministrar los Kits de Eco-cuidado, Kits complementario e insumos en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas, que serán entregadas por el equipo profesional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de los plazos previstos y en las condiciones acordadas con el supervisor del contrato.
5. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones acordadas, que tengan defectos de fábrica, mala calidad, deterioro en la presentación o que no cumplan con las medidas específicas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Supervisor del Contrato, sin que lo anterior genere un costo adicional para la Subred Sur.
6. Suministrar a cada entrega de pedido los siguientes documentos: a) factura original con el cumplimiento de los requisitos legales, con dos (2) copias, b). Copia de la orden del pedido y copia del contrato, c). anexar certificación del pago de parafiscales del mes inmediatamente anterior.

7. Cumplir con la garantía de calidad por producto.
8. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requerido para realizar la entrega de los Kits de Eco-cuidado, Kits complementario e insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato, sin que esto genere costo adicional para la Subred Sur.
9. Cumplir de manera oportuna con los demás requerimientos que realice el Supervisor del Contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado.
2) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.
3) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
4) Las demás que se generen acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($17.995.100) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1918** del **Catorce (14) de Julio de 2022,** del rubro **MATERIALES Y SUMINISTROS AUXILIAR,** código del rubro presupuestal **4212020100303.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Oficina Asesora de Desarrollo Institucional,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del termino del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS.- Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se

tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.